



JUNTA ELECTORAL CENTRAL

Acuerdos de la Junta Electoral Central

Sesión JEC: 26/02/20120

Núm. Acuerdo: 41/2020

Núm. Expediente: [802/37](#)

Objeto:

Solicitud del acceso y copia del acta de sesión del escrutinio general de la Junta Electoral Provincial de Madrid de las elecciones generales del 10 de noviembre de 2019, conforme a la Ley 19/2013.

Acuerdo:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, **trasladar la solicitud** a la Secretaría de la Junta Electoral Provincial de Madrid, **por ser el órgano competente** para ello, informando de esta circunstancia a la solicitante.



JUNTA ELECTORAL CENTRAL

Acuerdos de la Junta Electoral Central

Sesión JEC: 25/06/20120

Núm. Acuerdo: 104/2020

Núm. Expediente: 802/341

Objeto:

Solicitud de acceso a la documentación correspondiente al expediente sancionador 360/190, y a las actas de las sesiones de la Junta Electoral Central de 11 y 18 de marzo de 2019, 25 y 28 de abril de 2019, 14 de marzo de 2018 y 11 de enero de 2018, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Acuerdo:

1º.- En relación al **expediente sancionador 360/190**, visto el escrito **del expedientado por el que manifiesta su conformidad a que pueda ser facilitado** a la formación solicitante, remitir copia del expediente solicitado, **previa eliminación de los datos personales** que pudiera contener, de conformidad con lo previsto en el art. 14.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2º.- Respecto a las actas reclamadas, reiterar el acuerdo de esta Junta de 11 de marzo de 2020, por el que se **requirió a la formación peticionaria que concretase el contenido de los acuerdos cuya documentación solicita, a efectos de que la Junta Electoral Central pueda determinar si concurre alguna de las causas de inadmisión** previstas en el artículo 18 de la citada Ley 19/2013, si resultan aplicables los límites previstos en su artículo 14 **o si es preciso dar audiencia a terceros que puedan verse afectados en sus derechos o intereses**, conforme a lo previsto en su artículo 19.3. Asimismo, **se tendrá por desistida a la formación peticionaria si en el plazo de diez días no formaliza la identificación requerida**, en aplicación del artículo 19.2 de la Ley de referencia.



JUNTA ELECTORAL CENTRAL

Acuerdos de la Junta Electoral Central

Sesión JEC: 17/09/20120

Núm. Acuerdo: 152/2020

Núm. Expediente: 802/41

Objeto:

Solicitud de acceso a las actas electorales de las elecciones generales del 10 de noviembre de 2019.

Acuerdo:

Autorizar al interesado para que, a requerimiento suyo, se le pueda facilitar por las Secretarías de las Juntas Electorales Provinciales lo solicitado, **siempre que no suponga coste alguno para la Administración** y en la medida en que dicha actuación respete la legislación sobre protección de los datos personales.



JUNTA ELECTORAL CENTRAL

Acuerdos de la Junta Electoral Central

Sesión JEC: 11/06/2025

Núm. Acuerdo: 45/2025

Núm. Expediente: 802/132

Objeto: Solicitud de acceso a los documentos y registros de validación del voto por correo (CER y CERA) remitidos por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos en determinados procesos electorales celebrados entre 2011 y 2024.

Acuerdo:

1.- La Ley Orgánica del Régimen Electoral General dedica los artículos 72 a 75 a la regulación del voto por correspondencia, incluyendo el ejercicio del derecho de voto por personas que residen en el extranjero. La función que desempeña el servicio de Correos se enmarca en la tramitación del voto mediante las operaciones previstas en dichos artículos, pero en ningún caso realiza funciones de validación de los votos emitidos por este procedimiento, tarea que realizan las mesas electorales en relación con el voto por correspondencia de los electores residentes en España y las Juntas Electorales, respecto del voto CERA.

2.- La Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, en el ejercicio de dicha función, remite informes a la Junta Electoral Central sobre muy diversos aspectos, tales como la posible ampliación del plazo para solicitar o ejercer el voto por correspondencia o una vez finalizado el proceso electoral correspondiente, el uso que se ha hecho de esta posibilidad por parte de los electores, en cumplimiento del Acuerdo aprobado en Consejo de Ministros por el que se establecen las obligaciones de servicio público al prestador del servicio postal universal en las elecciones que se convoquen durante ese año, publicado mediante orden ministerial.

3.- Dada la naturaleza y la amplitud de su objeto, **se traslada su solicitud a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos**, al amparo del artículo 19.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, según el cual: **"Cuando la información objeto de la solicitud, aun obrando en poder del sujeto al que se dirige, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro, se le remitirá la solicitud a este para que decida sobre el acceso."**